

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES ISLAS DEL SUR
LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°5/ROL A-015-2023

Santiago, 25 de septiembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ROL A-015-2023, de 17 de abril de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, y luego de haberse acogido la autodenuncia¹ presentada por Australis Mar S.A. y sus filiales² se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-015-2023, con la formulación de cargos a Salmones Islas del Sur Limitada (en adelante e indistintamente, "la empresa"), titular del centro de cultivo de salmónidos Muñoz Gamero 3 (RNA 120223) ubicado en la comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

¹ Res. Ex. N° 421, 7 de marzo de 2023, que resolvió acoger la autodenuncia respecto de 31 CES autodenunciados, entre los cuales se encuentran el CES objeto del procedimiento A-015-2023.

² De conformidad a la respuesta al Requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N°2145 del 6 de diciembre de 2022, la titular señala que "Las empresas que conforman el Grupo Australis, titulares de los CES objeto de la Autodenuncia, y los CES adicionales para compensación (con excepción de Skyring 2 y Skyring 3) son Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., Salmones Alpen Ltda."

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



2. Que, encontrándose dentro de plazo ampliado, con fecha 09 de mayo de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos.

3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ROL A-015-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PdC de fecha 09 de mayo de 2023, y tener por acompañados sus respectivos anexos; y previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución.

4. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico a la empresa con fecha 11 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 58 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, a través de Res. Ex. N°4/A-015-2023, de 30 de agosto de 2023, se resolvió otorgar un nuevo plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original otorgado a través de la Res. Ex. N°3/A-015-2023. Dicha resolución se notificó a través de correo electrónico a la empresa.

7. Que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la empresa presentó una solicitud de ampliación del nuevo plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°4/A-015-2023, fundado en *“la necesidad de elaborar, ordenar, analizar y preparar adecuadamente los antecedentes que sustentarán la presentación de una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento”* agregando *“que las principales observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N°3/Rol A015-2023 de la SMA, requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y conforme a sus resultados, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al PdC Refundido”*. Finalmente, indica que sus consultores se encuentran en paralelo y coordinadamente trabajando para responder a las observaciones de los PdC que los respectivos procedimientos sancionatorios sobre otros CES se encuentran en tramitación.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Que, la solicitud de ampliación de los plazos fue presentada antes esta Superintendencia antes del vencimiento del nuevo plazo para la entrega del PdC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°3/A-015-2023 y el número de procedimientos sancionatorios simultáneos seguidos contra la



empresa que se encuentran en la misma etapa procesal, aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados se perjudiquen derechos de terceros, procediéndose a la mencionada ampliación.

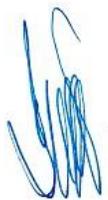
RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 7 días hábiles para que Salmenes Islas del Sur Limitada presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2145/2022 en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Salmenes Islas del Sur Limitada, en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]

GTP/MUH

Correo electrónico:



Dánisa Estay Vega.

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

- Representante legal de Salmenes Islas del Sur Limitada., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.

A-015-2023

